

Bogotá, 8 de agosto de 2018.

Doctor
JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.
Ciudad.

REFERENCIA: Proyecto de ley de 2018 Senado. “Por la cual se establecen las condiciones para la gratuidad de la educación superior para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo establecido en el reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar el Proyecto de ley No. de 2014 Senado, **“Por la cual se establecen las condiciones para la gratuidad de la educación superior para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos y se dictan otras disposiciones”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto de ley que presentamos para la aprobación de los Honorables Congressistas, busca generar oportunidades de acceso a la educación superior de los estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos, con calidad y pertinencia, como dice en el Plan Nacional de Desarrollo PND 2011-2014 “en la formación del capital humano, calidad de la educación, aumentar coberturas en entidades territoriales...” para que la prosperidad sea para todos, aumentando las competencias laborales, académicas, de investigación científica y en general de los aspectos de la vida de los colombianos.

El señor Presidente de la Republica doctor Duque Márquez, sostuvo en su discurso “ampliación de la universidad gratuita para los más vulnerables y valoración de nuestros profesores. (...) La educación será el motor del cambio social que vamos a dejarle a nuestro país” (...)

ORIGEN DEL PROYECTO

Este proyecto de ley es de origen congresional, con el que pretendemos aportar a nuestra patria el progreso y desarrollo, siendo competitivos en los diferentes escenarios que los mercados mundiales nos proponen.

CONSIDERACIONES DE LOS AUTORES

En la base de este proyecto, es preciso establecer que “No hay nada más liberal que la educación, la desactivación del conflicto armado y la superación de nuestras diferencias”. En tal sentido, siempre deberá estar en nuestro sueño:

Proyecto de ley de 2018 Senado. “por la cual se establecen las condiciones para la gratuidad de la educación superior para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos y se dictan otras disposiciones”

tener un país donde los hijos entierren a sus padres y no al revés, porque eso es contrario a la naturaleza. Por eso nos debe motivar el convencimiento de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como motores importantes para la búsqueda del bienestar. Es decir que lo que hacemos en el contexto parlamentario obedece al convencimiento de que después de acabar con una guerra de más de 50 años, el poder transformador de nuestra sociedad está sin lugar a dudas en la magia de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación”.

En días pasados el propio Presidente Duque propuso a través de distintos medios de comunicación un Pacto para superar las diferencias; en él, el mandatario manifestó que “ha llegado el momento de consolidar un plan de desarrollo que sea un pacto por Colombia, por el futuro, por la legalidad, el emprendimiento, la equidad, la sostenibilidad ambiental, y la ciencia, la tecnología y la información”.

Todo esto será posible si podemos ponernos de acuerdo en lo fundamental. El pacto es importante porque de este modo Colombia puede construir una agenda de prioridades de lo que nos identifica y nos permite superar nuestras diferencias. Ya otros países lo han hecho, superaron sus diferencias y dieron el paso adelante de mano de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la disciplina, la educación y, ante todo, el amor propio. Esos países que ayer le apostaron a la educación y al desarrollo de economías basadas en el conocimiento, hoy son países que reportan mayores ingresos.

Parte importante de ese pacto, al que hace referencia el presidente Duque, tiene que ver con la defensa de la educación superior, en tanto representa un potencial importante para generar las transformaciones que requiere nuestro país. Un país que no se educa no tiene las condiciones para generar diferenciales importantes en su mercado; en esa misma línea de comprensión vale recordar a Andrés Oppenheimer, quien en su libro “Crear o Morir”, emite una verdadera sentencia de muerte al expresar que, en un mundo eminentemente competitivo, los países que no crean conocimiento están condenados a desaparecer. En tal sentido, al educación contemporánea, en especial la educación superior, es importante por su significativo aporte para la generación de conocimiento.

El Ministerio de Educación define la educación superior “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” como persona, se entiende el individuo de la raza humana que en su definición etimológica es *perse una*, (*per-se-ona*) ósea única e irrepetible, que requiere para su desarrollo el concurso de la familia la sociedad y el Estado, la familia es la base fundamental de la sociedad, el Estado es la causa final por lo cual existe para satisfacer las necesidades básicas y debe regirse al bien común, asegurando el conocimiento promoviendo, la prosperidad, los principios y derechos constitucionales de cada uno de los colombianos. La cultura son los rasgos y características aprendidos de la comunidad en que nacemos, crecemos y actuamos como ciudadanos trabajadores liderando el progreso de la nación haciéndola competitiva interna y externamente en el mercado mundial bien sea de bienes, servicios o conocimiento.

La educación ha sido considerada en Colombia una pieza fundamental del proceso de construcción nacional. Martha Herrera, una reconocida investigadora

del tema en el país, señala que “la educación se constituyó en una de las estrategias a través de las cuales era posible transmitir e inculcar las actitudes, valores y prácticas propias de las sociedades modernas, representado un dispositivo importante de socialización política, entendiéndose en general su relevancia dentro del proceso de construcción social de la realidad y del orden social establecido” (Herrera, Martha: 2001).

La educación a lo largo y ancho del sistema, permite desarrollar los fines y propósitos del Estado y pueblo colombiano, obteniendo la “prosperidad para todos,” basada en una economía competitiva y productiva que garantice a cada colombiano el acceso a la educación superior como herramienta fundamental que le permitan labrar su destino con participación activa en el crecimiento nacional y relevancia internacional a través del conocimiento.

La gratuidad de la educación superior es una herramienta esencial para el desarrollo de los pueblos, sus efectos se palpan en la seguridad y convivencia ciudadana, nos hará competitivos como lo hemos afirmado en varias oportunidades y permitirá en realidad cumplir los principios del Estado Social democrático de Derecho.

Además de las consideraciones anteriores podemos agregar que la educación es la mejor estrategia de desarrollo que cualquier país trabajar, es el elemento que promueve la movilidad social en sentido vertical, la educación iguala a los seres humanos, las potencialidades puestas en acto a través de la educación no tienen clase social, la inteligencia es un elemento del zoom político presente en los seres humanos.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL.

En la constitución de 1991 la persona humana es eje central de la acción del Estado razón suficiente para tener en cuenta que desde el mismo preámbulo constitucional se es claro en este aspecto.

Preámbulo constitucional.

Artículo 1 Constitucional, Colombia es un Estado social de derecho que funda sus actos en el respeto de la dignidad humana.

Artículo 2 Constitucional, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad...

Artículo 27 Constitucional, el Estado garantiza la libertad de aprendizaje....

Artículo 42 Constitucional, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad...

Artículo 44 constitucional, los derechos de los niños es tener una familia...

Artículo 45 constitucional, protección del adolescente a la formación y protección integral...

Artículo 67 Constitucional, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...

Artículo 69 Constitucional, la autonomía universitaria

Artículo 350 Constitucional, Gasto público social....

Artículo 366 Constitucional, Finalidad social del Estado y los servicios públicos...

Fundamentos legales.

Internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 26 la educación debe ser gratuita...

DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Adopción: Asamblea General de la ONU. Resolución 41/128, 04 de diciembre de 1986

ARTÍCULO 1

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano...
2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho...

ARTÍCULO 2

1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario...
2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo...
3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas...

ARTÍCULO 3

1. Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo....

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde), fortalecimiento de la economía del conocimiento, crecimiento exponencial en la cobertura y calidad de la educación superior.

Nacionales

Artículos 139, 140 y 142 Ley 1450 de 2011, destinatarios de los recursos y gratuidad de la educación.

Artículo 84 y 86 Ley 30 de 1992, el gasto público de la educación hace parte del gasto público social...

La jurisprudencia de las altas cortes en este tema es abundante ejemplo, la Sentencia T-002 de 1992, se dijo lo siguiente con respecto al tema: “Siendo la educación un DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL...” En la definición de los criterios principales para determinar los derechos constitucionales fundamentales, emplea dos conceptos que son “La persona humana y el reconocimiento expreso. El primero contiene una base material y el segundo una base formal...”

“Sentencia T-068/12

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION-Reiteración de jurisprudencia. La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio”

Reiterando que la educación con su efecto transformador y movilidad social, iguala a los seres humanos. Razón suficiente para solicitar de los Honorables Congresistas su voto positivo y aprobación de este proyecto.

De los Honorables Congresistas,

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de República

**TEXTO QUE SE PROPONE PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISION SEXTA
CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO DE 2018
SENADO.**

“Por la cual se establecen las condiciones para la gratuidad de la educación superior para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos y se dictan otras disposiciones”

“EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

DECRETA”

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la gratuidad de la educación superior pública en los niveles universitarios, tecnológicos y técnicos para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos, deben presentar el recibo de pago servicios públicos domiciliarios.

Artículo 2. Alcance de la gratuidad. La gratuidad se entiende como la exención del pago de derechos académicos para estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos, se acuerdo a la Dirección Nacional de Planeación DNP.

PARÁGRAFO. Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficios estudiantes de educación para adultos.

Artículo 3. Accesibilidad. Para acceder a los beneficios de la gratuidad de la educación superior pública, estudiantes del Sisbén 1-2-3 con un puntaje inferior a 60 puntos, deben superar los requisitos y pruebas que para el ingreso tengan las instituciones de educación superior (IES).

Artículo 4. Financiación. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para financiar del Presupuesto General de la Nación los costos que demande la implementación de la gratuidad de la educación superior, dentro de las cuales deberá explicitar las fases y gradualidad que se requieren para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5. Otras fuentes de financiación. Para la financiación de la gratuidad de la educación superior pública, se podrán destinar recursos provenientes de donaciones de cooperación internacional y aportes directos o indirectos del sector privado.

Artículo 6. Vigencias y derogatorias: La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción y publicación en el *Diario Oficial*, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de República